



Abasolo

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE ABASOLO
ADMINISTRACIÓN
2011 - 2013

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

No. OFICIO: 117/2011.

V. ABASOLO, TAM. A 10 DE NOVIEMBRE DE 2011

PROFRA. GUADALUPE FLORES VALDEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLITICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49 FRACCIÓN 11 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ANEXO AL PRESENTE, REMITO A USTED FÍSICAMENTE Y EN MEDIO ELECTRÓNICO, LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS, SOLICITÁNDOLE NOS AUXILIE CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, ME DESPIDO DE USTED.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"



C. JUAN ANTONIO CURIEL CURIEL.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

PRESIDENCIA
2011-2013

C. c. p.- Archivo.



Tamaulipas
ESTADO FUERTE PARA TODOS

Palacio Municipal
Calle Lázaro Cárdenas y Guillermo Prieto
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 01 77 y 335 02 29

ACTA DE CABILDO No 16

EN EL MUNICIPIO DE ABASOLO SIENDO LAS 10:00 HRS DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2011 SE CONSTITUYERON EN LA SALA DE REUNIONES DEL R. AYUNTAMIENTO EL H. CABILDO PARA CELEBRAR LA DECIMA PRIMERA REUNION ORDINARIA PREVIAMENTE CONVOCADA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.- PUNTO DE ACUERDO DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.
- 5.- ASUNTOS GENERALES
- 6.- CLAUSURA DE LA SESION.

1. PASE DE LISTA

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AGRADECE Y DA LA BIENVENIDA A LOS PRESENTES, Y COMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA ME VOY A PERMITIR PASAR LISTA DE ASISTENCIA.

2. INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA.

EN VIRTUD DE ENCONTRARSE EL TOTAL DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DECLARA QUORUM LEGAL Y SE INSTALA LEGALMENTE LA PRESENTE SESION ORDINARIA Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Edoardo Mtz T.
Luca M. Montes V.
Mario Moreno
Augusto Moreno



MUNICIPIO DE ABASOLO
ADMINISTRACIÓN
2011 – 2013

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DIA Y POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, PONIENDOLA A CONSIDERACION DEL H. CABILDO, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.

4. PUNTO DE ACUERDO DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

HACE USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN ANTONIO CURIEL CURIEL PARA EXPONER EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012 PRESENTANDO LO SIGUIENTE:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS.,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS., DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, POR LOS CONCEPTOS QUE ENSEGUIDA SE SEÑALAN:

- I.- IMPUESTOS.
- II.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.
- III.- OTROS INGRESOS.

LOS INGRESOS, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA, SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO Y LAS NORMAS DE DERECHO COMÚN, ENTRE OTRAS.

ARTÍCULO 2.- LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS PROVENIENTES DE OTROS CONCEPTOS, SE DESTINARAN A SUFRAGAR EL GASTO PÚBLICO ESTABLECIDO Y AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y EN LAS LEYES EN QUE SE FUNDAMENTEN.

Juan Avalos
Eduardo Mtz. T.
Gustavo Moreno
Moreno
Moreno



MUNICIPIO DE ABASOLO
ADMINISTRACIÓN
2011 – 2013

CAPITULO II

DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PROYECCIÓN.

ARTÍCULO 3.- LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES.

CONCEPTO.	CANTIDAD
I.- IMPUESTOS	2,490,000.00
II.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	34,000.000.00
III.- OTROS INGRESOS	10,000.00
TOTAL	36,500,000.00

ARTÍCULO 4.- LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTA LEY SE CAUSARAN, LIQUIDARAN Y RECAUDARAN, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y CIRCULARES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LOS REZAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, SE COBRARAN Y RECAUDARAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA ÉPOCA EN QUE SE CAUSARON.

ARTICULO 6.- LA FALTA PUNTUAL DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DARÁ LUGAR A LA CAUSACIÓN O COBRO DE UN RECARGO A RAZÓN DEL 3.00 % POR CADA MES O FRACCIÓN QUE SE RETARDE EL PAGO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACTUALIZACIÓN Y DE LA SANCIÓN A QUE HAYA LUGAR., SE PODRÁN EXENTAR PARTE DE LOS RECARGOS CAUSADOS, EN LOS TÉRMINOS DE QUE DISPONE EL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO 7.- CUANDO SE OTORQUE PRORROGA PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE CAUSARAN RECARGOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS DEL MONTO TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES, A UNA TASA MENSUAL QUE SERÁ LA TERCERA PARTE MENOR A LA MENCIONADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DE LOS CRÉDITOS FISCALES PRORROGADOS.

Leon Abasolo P.
Moreno
Gustavo
Eduardo Mtz T.
gpa2



MUNICIPIO DE ABASOLO
ADMINISTRACIÓN
2011 - 2013

ARTICULO 8.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR SALARIO MÍNIMO, LA CANTIDAD EQUIVALENTE A UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE QUE CORRESPONDA AL ÁREA GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO.

CAPITULO III

DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA.

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.

DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RUSTICA.

ARTICULO 9.- ESTE IMPUESTO SE CAUSARA SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES RAÍCES, DETERMINADO CONFORME A LA TABLA UNITARIA DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS., LA BASE PARA EL CÁLCULO DE ESTE IMPUESTO SERÁ EL VALOR CATASTRAL DE LOS INMUEBLES, LA CUOTA MÍNIMA ANUAL DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RUSTICA, SERÁ DE 2 SALARIOS MÍNIMOS, LOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES QUE SEAN PENSIONADOS, JUBILADOS, PADEZCAN ALGUNA DISCAPACIDAD O SEAN PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, SE LES BONIFICARA HASTA EL 50% DEL IMPUESTO, ESTOS BENEFICIOS SE CAUSARAN EN UNA SOLA CASA-HABITACIÓN QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO DEL PROPIETARIO DONDE SE ENCUENTRE EL INMUEBLE, ASIMISMO LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO, SUBURBANO Y RUSTICO QUE CUBRAN ANTICIPADAMENTE EL IMPUESTO POR ANUALIDAD DENTRO DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, TENDRÁN UNA BONIFICACIÓN DEL 10% DE SU IMPORTE., EL IMPUESTO SE CAUSARA Y LIQUIDARA ANUALMENTE SOBRE LOS INMUEBLES CUYO VALOR SE DETERMINE O MODIFIQUE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, CONFORME A LAS SIGUIENTES TASAS:

- 1.- PREDIO URBANO CON EDIFICACIÓN. 1.5 AL MILLAR
II.- PREDIO SUBURBANO CON EDIFICACIÓN. 1.5 AL MILLAR.
III- PREDIO RUSTICO. 1.5 AL MILLAR.
IV.- PREDIOS URBANOS Y SUBURBANOS SIN EDIFICACIÓN (BALDÍOS) 3.0 AL MILLAR.

Handwritten signatures and names: Eduardo Mte. J., Juan Avalos P., Marte Cofre, Gustavo Moreno, and others.



MUNICIPIO DE ABASOLO
ADMINISTRACIÓN
2011 – 2013

SECCIÓN SEGUNDA

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.

ARTÍCULO 10.- EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES SE CAUSARA Y LIQUIDARA A LA TASA DEL 2% SOBRE EL VALOR DE LOS INMUEBLES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 124 AL 132 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

SECCIÓN TERCERA

DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 11.- EL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS SE CAUSARA Y LIQUIDARA CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 101 AL 103 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- CON LA TASA DEL 8% SOBRE LOS INGRESOS QUE SE PERCIBAN POR LOS SIGUIENTES ESPECTÁCULOS O DIVERSIONES:

A).- BAILES PÚBLICOS Y PRIVADOS

B).- BAILES PRIVADOS, EN LOS CASOS DE QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS CON EL OBJETO DE RECABAR FONDOS PARA FINES DE BENEFICENCIA O DE CARÁCTER FAMILIAR, NO SE REALIZARA COBRO ALGUNO.

C).- ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, TAURINOS, JARIPEOS Y SIMILARES.

D).- ESPECTÁCULOS CULTUALES, MUSICALES Y ARTÍSTICOS, Y

E).- CUALQUIER DIVERSIÓN O ESPECTÁCULO NO GRAVADO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II.- CON LA TASA DEL 4% SOBRE LOS INGRESOS QUE SE PERCIBAN POR LOS SIGUIENTES ESPECTÁCULOS O DIVERSIONES:

A).- ESPECTÁCULOS DE TEATRO, Y

B).- CIRCOS.

Luan Avales-P.
Meda Cruz C.
Moreno

Edoardo Mtz T.
Josef Gustavo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE ABASOLO
ADMINISTRACIÓN
2011 – 2013

III.- PERMISOS PARA BAILES PRIVADOS, KERMESES, DESFILES, COLECTAS, FESTIVALES Y USO DE MÚSICA VIVA, CON FINES DE LUCRO \$ 200.00

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LAS FRACCIONES I Y II SEAN ORGANIZADAS PARA RECABAR FONDOS CON FINES DE BENEFICENCIA Y POR INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA, SE BONIFICARA EL 100% DEL IMPUESTO RESPECTIVO.

SECCIÓN CUARTA

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 12.- LOS DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE COBRARA EL MUNICIPIO EN LOS CASOS EN QUE SE PRESTE DETERMINADOS SERVICIOS O EN QUE SE DEBA RESARCIR EL GASTO OCASIONADO POR ACTIVIDAD PARTICULAR, SON LOS SIGUIENTES:

I.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, COPIAS CERTIFICADAS, BÚSQUEDA O COTEJO DE DOCUMENTOS, DICTÁMENES, PERMISOS, ACTUALIZACIONES, CONSTANCIAS, LEGALIZACIONES Y RATIFICACIÓN DE FIRMAS.

II.- SERVICIOS CATASTRALES, DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN, PAVIMENTACIÓN, PERITAJES OFICIALES Y POR LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS.

III.- SERVICIOS DE PANTEONES.

IV.- SERVICIO DE RASTRO.

V.- ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, SERVICIO DE GRÚAS Y ALMACENAJE DE VEHÍCULOS.

VI.- USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES O CON PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS.

VII.- SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.

VIII.- SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO TÓXICOS.

IX.- DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO.

X.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS QUE REALICEN POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y REVISTAS.

XI.- SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y

Lucia Avales P.
Myrthe Coy C.
Moreno
Arstano
Eduardo M.T.
gmr
[Signature]
[Signature]



Abasolo

GOBIERNO MUNICIPAL

**MUNICIPIO DE ABASOLO
ADMINISTRACIÓN
2011 – 2013**

Rosa Aguilar-P.
Yvette Ortiz E.

Moreno

Eduardo Mte T.

Abasolo

gndz

XII.-LOS QUE ESTABLEZCA LA LEGISLATURA.

CUANDO SE SOLICITE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MISMO DÍA, CAUSARAN UN TANTO MÁS DE LA CUOTA ESTABLECIDA POR CADA CASO.

EN NINGÚN CASO, EL IMPORTE A PAGAR SERÁ INFERIOR A UN SALARIO MÍNIMO.

LOS DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO SE CAUSARAN CUANDO LO SOLICITEN PERSONAS CON EXTREMA POBREZA QUE SEA RECONOCIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 13.- LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES GENERARA EL COBRO DE LAS SIGUIENTES CUOTAS:

- I.- LEGALIZACIÓN Y RATIFICACIÓN DE FIRMAS, POR CADA UNA \$ 300.00.
- II.- CERTIFICADOS DE ESTADO DE CUENTA POR IMPUESTOS. \$ 300.00.
- III.- CARTA DE ANTECEDENTES POLICIACOS. UN DÍA DE SALARIO.
- IV.- CERTIFICADO DE RESIDENCIA. UN DÍA DE SALARIO.
- V.- CERTIFICADO DE OTROS DOCUMENTOS.
 - A).- DE 1 A 4 HOJAS UN DÍA DE SALARIO.
 - B).- MÁS DE 4 HOJAS. \$10.00 ADICIONALES.

ARTICULO 14.- POR SERVICIOS CATASTRALES, DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN, PAVIMENTACIÓN, PERITAJES OFICIALES Y POR LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS:

I.- SERVICIOS CATASTRALES:

A).- REVISIÓN, CÁLCULO, APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE PLANOS DE PREDIOS:

1.- URBANOS Y SUBURBANOS, SOBRE EL VALOR CATASTRAL, 1 AL MILLAR

2.- RÚSTICOS, CUYO VALOR NO EXCEDA DE CINCO SALARIOS, 2.5 AL MILLAR, Y

3.- RÚSTICOS, CUYO VALOR CATASTRAL SEA SUPERIOR A CINCO SALARIOS, PAGARAN LA CUOTA DEL NUMERAL ANTERIOR, Y SOBRE EL EXCEDENTE DE DICHO VALOR EL 1.5 AL MILLAR.

B).- REVISIÓN, CALCULO Y APROBACIÓN Y CALIFICACIÓN DE MANIFIESTOS DE PROPIEDAD, UN SALARIO MÍNIMO, Y

C).- EN SERVICIO URGENTE SE CAUSARA EL DOBLE DE LA TARIFA EN CUESTIÓN.

II.- CERTIFICACIONES CATASTRALES:



MUNICIPIO DE ABASOLO
ADMINISTRACIÓN
2011 - 2013

A).- LA CERTIFICACIÓN DE REGISTRO SOBRE PLANOS DE PREDIOS PROPORCIONADOS POR LOS CONTRIBUYENTES, UN SALARIO, Y

B).- LA CERTIFICACIÓN DE VALORES CATASTRALES, DE SUPERFICIES CATASTRALES, DE NOMBRE DE PROPIETARIO, POSEEDOR O DETENTADOR DE UN PREDIO, COLINDANCIAS Y DIMENSIONES, DE INEXISTENCIA DE REGISTRO A NOMBRE DEL SOLICITANTE Y, EN GENERAL, DE MANIFIESTOS O DATOS DE LOS MISMOS QUE OBTENEN EN LOS ARCHIVOS, UN SALARIO MÍNIMO.

III.- AVALÚOS PERICIALES.- POR LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS PERICIALES DE PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA O RÚSTICA:

A).- EN SERVICIO ORDINARIO, SE CAUSARA 2 AL MILLAR SOBRE EL AVALÚO PERICIAL, Y

B).- EN SERVICIO URGENTE SE COBRARA EL DOBLE DEL ORDINARIO.

EN NINGÚN CASO EL IMPORTE SERÁ MENOR DE 2 SALARIOS MÍNIMOS.

IV.- SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:

A).- DESLINDE DE PREDIOS URBANOS, POR METRO CUADRADO, EL 1% DE UN SALARIO.

B).- DESLINDE DE PREDIOS SUBURBANOS Y RÚSTICOS, POR HECTÁREA:

1.- TERRENOS PLANOS DESMONTADOS, 10% DE UN SALARIO.

2.- TERRENOS PLANOS CON MONTE, 20% DE UN SALARIO.

3.- TERRENOS CON ACCIDENTES TOPOGRÁFICOS DESMONTADOS, 30% DE UN SALARIO.

4.- TERRENOS CON ACCIDENTES TOPOGRÁFICOS CON MONTE, 40% DE UN SALARIO., Y

5.- TERRENOS ACCIDENTADOS, 50% DE UN SALARIO.

C).- PARA LOS DOS NUMERALES ANTERIORES, CUALQUIERA QUE SEA LA SUPERFICIE DEL PREDIO, EL IMPORTE DE LOS DERECHOS NO PODRÁ SER INFERIOR A 5 SALARIOS MÍNIMOS.

DIBUJO DE PLANOS TOPOGRÁFICOS URBANOS, ESCALAS HASTA 1:500:

TAMAÑO DE PLANO HASTA DE 30X30 CENTÍMETROS, 5 SALARIOS, Y

SOBRE EL EXCEDENTE DEL TAMAÑO ANTERIOR, POR DECÍMETRO CUADRADO O FRACCIÓN, 5 AL MILLAR DE UN SALARIO.

Leon Avalos P.
Martha Castro
Moisés Moreno
Edardo M. T.
gale

DIBUJO DE PLANOS TOPOGRÁFICOS SUBURBANOS Y RÚSTICOS, ESCALAS MAYOR DE 1:500.

1.- POLÍGONO DE HASTA SEIS VÉRTICES, 5 SALARIOS.,

2.- POR CADA VÉRTICE ADICIONAL, 20 AL MILLAR DE UN SALARIO, Y

3.- PLANOS QUE EXCEDAN DE 50X50 CENTÍMETROS SOBRE LOS INCISOS ANTERIORES, CAUSARAN DERECHOS POR CADA DECÍMETRO CUADRADO ADICIONAL O FRACCIÓN, 10 AL MILLAR DE UN SALARIO.

F).- LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN DEL PREDIO, UN SALARIO.

V.- SERVICIO DE COPIADO:

A).- COPIAS HELIOGRÁFICAS DE PLANOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS:

1.- HASTA DE 30X30 CENTÍMETROS, 2 SALARIOS, Y

2.- EN TAMAÑOS MAYORES, POR CADA DECÍMETRO CUADRADO ADICIONAL O FRACCIÓN, 1 AL MILLAR DE UN SALARIO.

B).- COPIAS FOTOSTÁTICAS DE PLANOS O MANIFIESTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS, HASTA TAMAÑO OFICIO, 20% DE UN SALARIO.

ARTÍCULO 15.- POR DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES, SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN CONFORME A LA TARIFA EN CADA UNO DE ELLOS SEÑALADA:

CONCEPTO	TARIFA
I.- POR ASIGNACIÓN O CERTIFICACIÓN DE NUMERO OFICIAL	1 SALARIO
II.- POR LICENCIA DE USO O CAMBIO DE SUELO.	HASTA 10 SALARIOS.
III.- POR LICENCIA O AUTORIZACIÓN DE USO O CAMBIO DE USO DE LA CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN.	5 SALARIOS.
IV.- POR LICENCIA DE REMODELACIÓN:	2.5 SALARIOS.
V.- POR LICENCIAS PARA DEMOLICIÓN DE OBRAS.	2.5 SALARIOS.
VI.- POR DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELDO.	10 SALARIOS.
VII.- POR REVISIÓN DE PROYECTOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.	10 SALARIOS.
VIII.- POR EL ESTUDIO Y LA APROBACIÓN DE PLANOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, POR CADA	

Ruan Avalos -R
Martin Ortiz C.

Edvard M. T.
Moreno

[Signature]

[Signature]

- M2 O FRACCIÓN EN CADA PLANTA O PISO 5% DE UN SALARIO.
- IX.- POR AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS CON SUPERFICIE MENOR DE 10,000M2 Y QUE NO REQUIERA DE TRAZO DE VÍA PÚBLICA. 3% DE UN SALARIO POR M2.
- X.- POR FUSIÓN DE PREDIOS 3% DE UN SALARIO POR M2.
- XI.- POR LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACION DE PREDIOS 3% DE UN SALARIO, POR M2,O FRACC.
- XII.- POR PERMISO DE ROTURA:
- A).- DE PISO, VÍA PÚBLICA EN LUGAR NO PAVIMENTADO 50% DE UN SALARIO POR M2 O FRACCIÓN.
- B).- DE CALLE REVESTIDA DE GRAVA CONFORMADA 1 SALARIO POR M2 O FRACCIÓN.
- C).- DE CONCRETO ASFALTICO, 2.5% DE UN SALARIO POR M2 O FRACCIÓN.
- D).- DE CONCRETO HIDRÁULICO 2.5% DE UN SALARIO POR M2 O FRACCIÓN.
- E).- DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, 1 SALARIO POR M2 O FRACCIÓN.

LOS PAVIMENTOS DE LAS CALLES O BANQUETAS NO PODRÁN ROMPERSE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN O REQUISICIÓN QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. EL AYUNTAMIENTO EXIGIRÁ LA REPOSICIÓN DE TODOS LOS CASOS DE ROTURA CON LAS ESPECIFICACIONES Y MATERIALES ORIGINALES UTILIZADOS.

- XII.- POR PERMISO TEMPORAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA:
- A).- ANDAMIOS Y TAPIALES POR EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN O REMODELACIÓN, 25% DE UN SALARIO DIARIO, POR M2 O FRACCIÓN, Y
- B).- POR ESCOMBRO O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, 50% DE UN SALARIO DIARIO, POR M2 O FRACCIÓN CADA DÍA.

Ruan Aviles P.

Myra Ortiz C.

Gustavo Moreno

Eduardo Mateo J.

Glade





MUNICIPIO DE ABASOLO
ADMINISTRACIÓN
2011 – 2013

XIII.- POR LICENCIA PARA LA UBICACIÓN DE ESCOMBRERAS O DEPÓSITO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, 10 SALARIOS MÍNIMOS.

XIV.- POR ALINEAMIENTO DE PREDIOS URBANOS O SUBURBANOS, 25% DE UN SALARIO, POR CADA METRO LINEAL O FRACCIÓN DEL PERÍMETRO.

XV.- POR CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE PREDIOS URBANOS O SUBURBANOS, POR CADA METRO LINEAL O FRACCIÓN DEL PERÍMETRO, 20% DE UN SALARIO.

XVI.- POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN PARA ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR, POR CADA UNA 1,138 SALARIOS, Y

XVII.- POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN PARA ANTENAS DE RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADAS, POR CADA 30 METROS LINEALES, 7.5 SALARIOS MÍNIMOS.

ARTÍCULO 16.- POR PERITAJES OFICIALES SE CAUSARAN 2 SALARIOS. NO CAUSARAN ESTOS DERECHOS LOS ESTUDIOS Y APROBACIONES DE PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOLA PLANTA QUE NO EXCEDA DE 6.00 M2.

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

ARTÍCULO 17.- POR SERVICIOS MUNICIPALES DERIVADOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY PARA EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN EN ATENCIÓN A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	TARIFA
1.- POR DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS.	50 SALARIOS.
2.- POR EL DICTAMEN DEL PROYECTO EJECUTIVO.	\$ 0.75 POR M2 O FRACCIÓN DEL ÁREA VENDIBLE.
3.- POR LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA Y LIBERACIÓN DE GARANTÍAS.	\$ 0.75 POR M2 O FRACCIÓN DEL ÁREA VENDIBLE.

Ruon Aviles P.
Mycah Ochoa C.
Moreno
Abasolo
Edrobo M. J.
glade

POR SERVICIO DE PANTEONES

ARTÍCULO 18.- LOS DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE PANTEONES SE CAUSARAN \$ 135.00 POR LOTE DISPONIBLE PARA LAS INHUMACIONES.

ARTÍCULO 19.- POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES, LOS DERECHOS SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN CONFORME A LOS CONCEPTOS Y TARIFAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	TARIFAS
I.- POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ANUAL	2 SALARIOS MÍNIMOS.
II.- POR APERTURA DE FOSA.	4 SALARIOS MÍNIMOS.
III.- INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN.	10 SALARIOS MÍNIMOS.
POR TRASLADO DE CADÁVERES:	
A).- DENTRO DEL ESTADO.	15 SALARIOS MÍNIMOS.
B).- FUERA DEL ESTADO.	20 SALARIOS MÍNIMOS.
C).- FUERA DEL PAÍS.	30 SALARIOS MÍNIMOS.
V.- ROTURA DE FOSA	4 SALARIOS MÍNIMOS.
VI.- TÍTULO DE PROPIEDAD POR CADA TRAMO:	
A).- PRIMER TRAMO.	20 SALARIOS MÍNIMOS.
B).- SEGUNDO TRAMO.	15 SALARIOS MÍNIMOS.
C).- TERCER TRAMO.	5 SALARIOS MÍNIMOS.
VII.- INSTALACIÓN O REINSTALACIÓN DE MONUMENTOS.	8 SALARIOS MÍNIMOS.

Leon Arvalo
M/ra Elsa Ortiz Moreno
Roberto
Eduardo
Roberto



MUNICIPIO DE ABASOLO
ADMINISTRACIÓN
2011 – 2013

POR LOS SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 20.- LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RASTRO SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- POR SACRIFICIO (DEGÜELLO, PELADO Y DESVICERADO) ANIMALES:

- A).- GANADO VACUNO POR CABEZA \$ 90.00
- B).- GANADO PORCINO POR CABEZA. \$ 45.00

II.-POR USO DE CORRAL, POR DÍA:

- A).- GANADO VACUNO POR CABEZA. \$ 7.00
- B).- GANADO PORCINO POR CABEZA. \$ 3.00

ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTICULO 21.- SON OBJETO DE ESTE DERECHO, LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA SUPERFICIE LIMITADA BAJO EL CONTROL DEL MUNICIPIO, PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS. LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, SE CAUSARAN EN LA FORMA SIGUIENTE:

I.- POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO \$ 5.00 POR CADA HORA O FRACCIÓN, Y

II.- POR LA OCUPACIÓN EXCLUSIVA DE LA VÍA PÚBLICA, POR VEHÍCULOS DE ALQUILER QUE TENGAN UN SITIO ESPECIALMENTE DESIGNADO PARA ESTACIONARSE, PAGARAN UN DERECHO A RAZÓN DE CUOTA MENSUAL DE 8 SALARIOS MÍNIMOS.

LAS INFRACCIONES QUE SE APLIQUEN POR NO HACER EL PAGO RESPECTIVO AL APARTADO QUE CORRESPONDA, SE SANCIONARAN COMO SIGUE:

- A).- CUANDO LA INFRACCIÓN SEA PAGADA DENTRO DE LAS 24 HORAS, MULTA DE 3 SALARIOS., Y,
- B).- SI SE CUBRE ANTES DE LAS 24 HORAS, SE REDUCIRÁ UN 50%

Leon Arizola P.
Mycaela Ortiz C.
Moreno
Bustavo
Edoardo M. T.
9/11/13
[Signature]
[Signature]



MUNICIPIO DE ABASOLO
ADMINISTRACIÓN
2011 – 2013

POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES O CON PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS.

ARTÍCULO 22.- LOS DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES O CON PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS, SE CAUSARAN CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- LOS COMERCIANTES AMBULANTES, HASTA UN SALARIO, POR DÍA Y POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN QUE OCUPEN, Y

II.- LOS PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS, PAGARAN POR MES Y POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN QUE OCUPEN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A).- EN PRIMERA ZONA, HASTA 10 SALARIOS.
- B).- EN SEGUNDA ZONA, HASTA 7 SALARIOS., Y
- C).- EN TERCERA ZONA, HASTA 5 SALARIOS.

EL AYUNTAMIENTO FIJARA LOS LÍMITES DE LAS ZONAS, ASÍ COMO LAS CUOTAS APLICABLES EN CADA CASO, SIN EXCEDER DE LOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS POR ESTA LEY

POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.

ARTÍCULO 23.- POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN LOS DERECHOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	TARIFA
I.- POR EXAMEN DE APTITUD PARA MANEJAR VEHÍCULOS	\$ 100.00
II.- EXAMEN MÉDICO A CONDUCTORES DE VEHÍCULOS.	\$ 100.00
III.- SERVICIOS DE GRUA Y/O ARRASTRE POR DISPOSICIÓN LEGAL.	5 SALARIOS.
IV.- POR SERVICIO DE ALMACENAJE DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA, INFRACCIONES O POR CUALQUIER CAUSA,	1 SALARIO.

Leon Avila S.P.
Miguel Ochoa
Hustavo Moreno
Eduardo Mtz T.
Gladi

POR SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO TÓXICOS

ARTÍCULO 24.- POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, TRASLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO TÓXICOS, AL BASURERO MUNICIPAL, CUANDO MEDIE SOLICITUD DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SE CAUSARAN DERECHOS QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A LAS TARIFAS SIGUIENTES:

I.- POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN, EN VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO, DE BASURA, DESECHOS O DESPERDICIOS NO PELIGROSOS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS FABRILES O COMERCIALES:

A).- POR CADA TANQUE DE 200 LITROS \$ 15.00, Y

B).- POR METRO CUBICO O FRACCIÓN \$ 50.00

II.- POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE BASURA, DESECHOS O DESPERDICIOS NO PELIGROSOS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS FABRILES O COMERCIALES, EN VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO, EN FORMA EXCLUSIVA, POR CADA FLETE \$ 450.00.

ARTICULO 25.- POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PREDIOS URBANOS BALDÍOS, SE CAUSARA HASTA \$ 1.50 POR M2 CADA VEZ QUE ESTA SE REALICE POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

PARA QUE SEA PROCEDENTE EL COBRO ANTERIOR, PRIMERAMENTE DEBERÁ NOTIFICARSE AL PROPIETARIO O ENCARGADO DEL PREDIO, AL QUE SE LE CONCEDERÁ UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE ORDENO LA NOTIFICACIÓN O PARA QUE LO LIMPIE POR SU CUENTA, DE NO ASISTIR A LA CITA O NO REALIZAR LA LIMPIEZA, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR EL SERVICIO POR EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO Y APLICARSE EL COBRO ANTES CITADO.

DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO.

ARTÍCULO 26.- LOS DERECHOS DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO SE CAUSARAN POR:

I.- INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.

II.- PAVIMENTACIÓN, ADOQUINADO, EMPEDRADO, REVESTIMIENTO DE CALLES O REHABILITACIÓN DE LAS MISMAS.

III.- CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS.

Leon Amador P.
Marta Ortiz Moreno
Eduardo Mte T.
Abasco
Abasco



MUNICIPIO DE ABASOLO
ADMINISTRACIÓN
2011 – 2013

IV.- INSTALACIÓN DE OBRAS DE AGUA Y DRENAJE, SANITARIO PLUVIAL, MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN DE LAS YA EXISTENTES, Y

V.- EN GENERAL, POR OBRAS DE EMBELLECIMIENTO, SANEAMIENTO O CUALQUIERA DE OTRAS SEMEJANTES A LAS ENUNCIADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTICULO 27.- LOS DERECHOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE CAUSARAN Y SE PAGARAN EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO NÚM. 406, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1977.

EN CADA CASO SE ELABORARA UN ESTUDIO TÉCNICO GENERAL PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA OBRA Y LA BASE PARA SU DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS BENEFICIADOS.

POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES.

ARTÍCULO 28.- LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS QUE SE REALICEN POR MEDIO DE TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y REVISTAS, CAUSARAN UNA CUOTA ANUAL DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

I.- DIMENSIONES HASTA 0.5 METROS CUADRADOS, 6.25 SALARIOS

II.- DIMENSIONES DE MÁS DE 0.5 METROS CUADRADOS Y HASTA 1.8 METROS CUADRADOS, 22.5 SALARIOS.

III.- DIMENSIONES DE MÁS DE 1.8 METROS CUADRADOS Y HASTA 4.00 METROS CUADRADOS, 50 SALARIOS.

IV.- DIMENSIONES DE MÁS DE 4.00 METROS CUADRADOS Y HASTA 8.00 METROS CUADRADOS, 100 SALARIOS, Y

V.- DIMENSIONES DE MÁS DE 8.00 METROS CUADRADOS, 187.5 SALARIOS.

Leon Amador P.
Miguel Ángel
Moreno
Edardo M.T.
Lustavo

[Signature]
[Signature]



MUNICIPIO DE ABASOLO
ADMINISTRACIÓN
2011 - 2013

POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTICULO 29.- POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUANDO MEDIE SOLICITUD, SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN DERECHOS POR ELEMENTO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

TARIFA:

- I.- EN DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES, MENSUAL POR JORNADA DE 8 HORAS \$ 2,000.00
II.- EN EVENTOS PARTICULARES, POR EVENTO. \$ 200.00

ARTICULO 30.- LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE SUS BIENES DE DOMINIO PRIVADO, SE ESTABLECERÁN EN LOS CONTRATOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN ENTRE AUTORIDADES MUNICIPALES Y LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INTERESADAS Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

- I.- VENTA DE SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
II.- ARRENDAMIENTO DE MERCADOS, PLAZAS, SITIOS PÚBLICOS O CUALESQUIERA OTROS BIENES, Y
III.- VENTA DE PLANTAS DE JARDINES Y MATERIALES APROVECHABLES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA.

ACCESORIOS

ARTÍCULO 31.- LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTEMPLADOS COMO ACCESORIOS, SERAN:

- I.- RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y COBRANZA POR FALTA DE PAGO OPORTUNO DE IMPUESTOS.
II.- MULTAS QUE IMPONGAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS, ASÍ COMO EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

Handwritten signatures and names: Lugo Morales, Martha Patricia, Rosendo Moreno, Edoardo Mte T., and another signature.

Large handwritten signature at the bottom left of the page.



MUNICIPIO DE ABASOLO
ADMINISTRACIÓN
2011 - 2013

PARA LOS EFECTOS DE COBRO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN Y COBRANZA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

SECCIÓN SEGUNDA

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

ARTÍCULO 32.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS QUE DETERMINEN LAS LEYES DEL ESTADO, ASÍ COMO LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL, ADEMÁS DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

SECCIÓN TERCERA

OTROS INGRESOS

ARTÍCULO 33- LOS INGRESOS SERÁN CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, CONVENIOS Y ACUERDOS CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIO:

ARTICULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE Y DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.

5. ASUNTOS GENERALES.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE PASA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

Edoardo Mtz T. Luna Avalos P. M. Ethu Obe. Gustavo Moreno



MUNICIPIO DE ABASOLO
ADMINISTRACIÓN
2011 – 2013

6. CLAUSURA DE LA SESION.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y AGOTANDO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, SE DA POR CONCLUIDA LA SESION SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL MISMO DIA Y AÑO.

JUAN ANTONIO CURIEL CURIEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE LUIS GUERRERO RODRIGUEZ
SINDICO
MARTHA ELVA ORTIZ CASTILLO
PRIMER REGIDOR
HUMBERTO SALDAÑA BLANCO
SEGUNDO REGIDOR
GUSTAVO MORENO ALVARADO
TERCER REGIDOR
DIANA MARIA GUEVARA TREJO
CUARTO REGIDOR
MANUEL JIMENEZ MARQUEZ
QUINTO REGIDOR
JUAN AVALOS PEREZ
SEXTO REGIDOR
EDUARDO MARTINEZ TORRES
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO